



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00066

En atención a que se registró el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20507715 de propiedad de los demandados se decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, y/o autoridad que corresponda. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP.

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO -COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL- COOTRADECUN--, que figura en la anotación No. 08, del Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 092 de 18 de diciembre de 2020.

Código de verificación:

7fc400e4345276ebf6b322231880c2d62ae90ad053d99afb2d15779736160b69

Documento generado en 16/12/2020 06:01:54 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>